

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nº 20.862

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº. CTS-15 del 27 de noviembre de 1986, por la cual se reglamenta algunos artículos de la Ley Nº. 55 de 20 de diciembre de 1984.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS
Resolución Nº. CTS-15 del 27 de noviembre de 1986.

El Consejo Técnico de Seguros, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo Técnico de Seguros en base a la que dispone el artículo II de la Ley de Seguro, reglamentar, interpretar y aplicar los aspectos técnicos de la ley.

2. Que habiéndose reglamentado el alcance y aplicación de los artículos 10, 25, 26, 27, 32 y 64 de la Ley No. 55 de 20 de diciembre de 1984, mediante Resolución No. CTS-3-85 del 29 de abril de 1985, en la práctica ha surgido algunas interpretaciones que afectan el tratamiento contable en los libros de las compañías de Seguros y el Informe Financiero que deben presentar a la Superintendencia de Seguros Reaseguros.

3a. Que es necesario establecer un criterio uniforme, para la aplicación y el tratamiento contable de los citados artículos.

RESUELVE:

Reglamentar el alcance y aplicación de los artículos 10, 25, 26, 27, 32 y 64 de la Ley No. 55 del 20 de diciembre de 1984.

PRIMERO: Reglamentar el artículo 10 Literal 1):

Se entenderá por ofertas públicas de seguros, la descripción, el ofrecimiento o la venta de pólizas o coberturas específicas de Seguros a través de los medios

publicitarios usuales: correo, cable, teléfono, periódicos, televisión y cualquier otro medio que a juicio de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros signifique oferta, distribución o venta de seguros a personas indeterminadas.

SEGUNDO: Reglamentar el artículo 25:

a) La Reserva Matemática establecida en el literal (a), incluye todas las pólizas emitidas en la República de Panamá, siempre y cuando dichas pólizas se encuentren vigentes a la fecha de valuación correspondiente.

b) La Reserva establecida en el literal

Ejemplos

Siniestros pendiente de liquidar	8.10.000,00
Menos: Monto por recuperar de reaseguradores	8.000,00
Reserva Neta	B.2.000,00

La porción de la reserva que represente montos por recuperar de los reaseguradores, constituidos conforme al citado literal, quedan exentos de los efectos del artículo 27 de la Ley No. 55.

c) La Reserva de Previsión para Desviaciones Estadísticas, establecida en el literal (e) del artículo 25, se actualizará sobre las primas netas retenidas correspondientes al período y se clasificará como una reserva de Capital. Su creación o modificación se hará con cargo a Utilidades no Distribuidas Disponibles.

Esta Reserva es acumulativa y deberá constituirse siempre; también en las siguientes situaciones.

a) En los casos en que las Compañías de Seguros muestren pérdidas en el período de operaciones.

b) En los casos en que las utilidades no distribuidas disponibles queden con

(d) se establecerá por el 100 por ciento de todas las obligaciones pendientes de liquidar o pagar, al finalizar el período considerado.

Las obligaciones pendientes de liquidar o pagar al final del año fiscal, deberán registrarse netas de reaseguros en los libros, siempre que para los Informes y Estados Financieros que deben presentar las Compañías de Seguros a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, se reclasifiquen los saldos para mostrarlos al bruto.

Su reclasificación deberá mostrarse en el pasivo de la siguiente forma:

saldo negativo.

La excepción del Ramo de Vida de que habla el literal (e) se entenderá como todo el Ramo de Vida con los riesgos tal como lo establece el literal (a) del artículo 20 de la Ley No. 55.

TERCERO: Reglamentar el artículo 26:

Las Compañías de Seguros que exploten otros ramos, además de Vida y/o Capitalización, constituirán únicamente el fondo de reserva señalado en el literal (b) de este artículo. Este fondo de reserva se clasificará en la contabilidad como una Reserva de Capital, y su creación y subsiguiente modificación se hará con cargo a las utilidades no distribuidas disponibles.

CUARTO: Reglamentar el artículo 27:

Las inversiones a que se refiere el artículo 27 y cualquier otra inversión que

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

LAIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

autorice la Superintendencia de Seguros y Reaseguros en títulos, bonos, acciones o valores de cualquier clase, o en divisas o metales, deberán reflejarse en los Estados Financieros presentados a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros al valor de compra o mercado, el que sea más bajo y por el monto que esté libre de gravámenes.

A la fecha del Balance de Situación, las cotizaciones de los valores de mercado deberán constatarse mediante certificación de cualquier firma acreditada en Panamá y aceptada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros o, de cualquier agente vendedor de Valores autorizado por la Comisión Nacional de Valores.

Las Compañías de Seguros podrán presentar un avalúo certificado por firmas dedicadas a estos menesteres, acreditados ante los bancos, e instituciones de crédito en Panamá y aceptada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros para los siguientes rubros:

INVERSIONES EN VALORES:

En caso de que el valor de mercado se demuestre como mayor, los libros deberán mostrar el valor de costo, que sería el más bajo. Por el contrario, si el valor del mercado se presenta, demostradamente por el análisis de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, como el más bajo, tendrá que disminuir el valor en los libros con el consiguiente ajuste.

Se aplicará el ajuste contra una cuenta de valuación en el patrimonio que usualmente se llama "GANANCIAS O PERDIDAS NO REALIZADAS EN VALORES". El cargo o crédito se llevará a una cuenta dentro del Estado de Ganancias y Pérdidas una vez se disponga de la inversión.

Ante la posibilidad de que al 31 de diciembre de cada período fiscal, las compañías de seguros no hayan obte-

nido cotizaciones de sus bonos y acciones, deberá aplicarse el siguiente criterio:

a) Los libros y Estados Financieros mostrarán el valor a costo de adquisición o valor de mercado del año anterior, el que sea menor.

b) El Balance de Reserva e Inversiones mostrará el valor nominal.

BIENES RAICES URBANOS DE RENTA:
En el caso de los edificios se admitirá la siguiente norma:

a) En los libros de la Compañía se mostrará al costo de adquisición menos la depreciación acumulada.

b) En el Balance de Reservas e Inversiones se mostrarán:

1. El valor de avalúo hasta el monto asegurado y libre de gravámenes.

2. A falta de un avalúo el costo de adquisición menos el monto gravado.

LOTES DE TERRENO

Esta inversión se considerará por su valor de compra o de mercado. Para

este efecto se reflejará el menor de los dos y por el monto que esté libre de gravámenes.

a) En el Balance de Reservas e Inversiones se mostrarán:

1. El valor de avalúo hasta el monto asegurado y libre de gravámenes.

2. A falta de un avalúo el costo de adquisición o de mercado menos el monto gravado.

PRESTAMOS SOBRE BIENES INMUEBLES:

Las reservas pueden ser invertidas en este rubro con garantía de primera hipoteca hasta el ochenta por ciento (80 por ciento) del valor de cada bien según avalúo.

Sólo se admitirán como inversión los préstamos con primera hipoteca, al 100 por ciento de su saldo, que las Compañías de Seguros hayan otorgado por un monto igual o menor del 80 por ciento del bien hipotecado.

Ejemplo 1:	Avalúo del Bien	B.100.000.00
	Préstamo-Aseguradora	80.000.00
	Saldo-Préstamo al 31 de diciembre	50.000.00
	Inversión Admitida	B.50.000.00
Ejemplo 2:	Avalúo del Bien	B.100.000.00
	Préstamo-Aseguradora	50.000.00
	Saldo-Préstamo al 31 de diciembre	25.000.00
	Inversión Admitida	B.25.000.00
Ejemplo 3:	Avalúo del Bien	B.100.000.00
	Préstamo-Aseguradora	90.000.00
	Saldo-Préstamo al 31 de diciembre	85.000.00
	Inversión Admitida	B.80.000.00

La Superintendencia de Seguros y Reaseguros, estará facultada para solicitar más de un avalúo.

QUINTO: Reglamentar el artículo 32: Aquellas primas por cobrar que tengan una morosidad mayor de noventa (90) días y cuyos contratos no fueron cancelados, deberán segregarse en una partida especial de activo que se denominará "Primas por Cobrar en Incumplimiento de Pago", al finalizar el período fiscal.

Se entenderá, que mientras transcurra el plazo de cinco (5) años que establece el artículo 113 de la ley Nº 55, para eliminar las primas con morosidad mayor de noventa (90) días de los activos de la compañía, dichas primas deberán segregarse de las que no se encuentran en mora y clasificarse como "Primas por Cobrar en incumplimiento de Pagos".

SEXTO: Reglamentar el Artículo 64: Los Accionistas de Personas Jurídicas con licencia de corredor de seguros que a la fecha de la promulgación de la ley 55 de 20 de diciembre de 1984, no poseían licencia de corredor de seguros, podrán continuar en propiedad de dichas acciones. No obstante estas acciones sólo podrán ser traspasadas a vendidas a quienes tengan licencia de corredor de seguros, a menos que se trate del derecho hereditario a que se refiere el parágrafo 2 de este artículo.

SEPTIMO: DEROGAR ENTODAS SUS PARTES LA RESOLUCION No. CTS-3-85 DE 29 ABRIL DE 1985.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
Licda. RITA MARIEIA PEREZ
Representante del Ministro de Comercio e Industrias

Licdo. GUILLERMO VILORIA A.
Director Nacional de Finanzas

Dr. GUIDO OLMOS
Actuario de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

Sr. CARLOS A. RABAT M.
Representante Principal de las Cins. que operan en los Ramos Generales y Fianzas.

Sr. JORGE ZUBIETA
Representante Suplente de los Corredores de Seguros Persona Jurídica.

Licda. DAMARIS FOGARTY HERRERA
Superintendente de Seguros y Reaseguros

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora Ejecutiva de la Comisión Na-

dional de Valores

Sr. MAX DE LA GUARDIA
Representante Principal de las Cins. de Seguros que operan en el Ramo de Vida.

Sr. STANLEY SASSO
Representante de los Corredores de Seguros Persona Natural.

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 174-87

El funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor OSVALDO NEFTALI VARGAS, vecino del Corregimiento de: CABECERA Distrito de: LAS MINAS, portador de la cédula de identidad personal: 6-22-699, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-7138, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Has.- 9586.24, ubicadas en el Corregimiento de cabecera del distrito de: LAS MINAS, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Vereda, Amulfo Escalona Ríos y Fermina V. de Atención.

SUR: Gerardo Alfonso Hernández.

ESTE: Stella vda. de Spadafora.

OESTE: Gerardo Alfonso Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: LAS MINAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 19 días del mes de mayo de 1987.

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.

Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ

Secretaria Ad-Hoc.

L-360851

(Única publicación)

ALCALDIA MUNICIPAL
DISTRITO DE PESE
PROVINCIA DE HERRERA
REPUBLICA DE PANAMA
Pesé, 5 de agosto de 1987
EDICTO
Nº. 77

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE PESE, POR ESTE
MEDIO AL PUBLICO

HACE SABER

Que la señora NELLY ROSA GUILLEN, de nacionalidad panameña, estado civil soltera, profesión trabajadora manual, cedulada Nº. 6-22-888 vecina de Pesé, ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda Título de Propiedad en compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del Distrito de Pesé, y el que tiene una capacidad superficial de doscientos diecisiete metros cuadrados con ochenta y siete decímetros comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ana Teresa Barba, Amado Guillén y Manuela Ocaña

SUR: José A. Quintero y Calle la Industria

ESTE: Daniel Ocaña, Manuela Ocaña y José A. Quintero

OESTE: Ana Teresa Barba y Amado Guillén

Para que sirva de formal notificación a fin de que toda aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente EDICTO en lugar visible de éste DESPACHO por el término de ocho (8) días hábiles tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo Nº. 16 de 30 de septiembre de 1977 además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital.

Elisea López Menéndez
Alcalde Municipal

Daliys Trejos A.
Secretaria Municipal

Es fiel copia de su original
Pesé, 6 de agosto de 1987

Daliys Trejos A.
Secretaria Municipal

L-404872
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO No. 127
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) ANTONIO EMILIO SATURNO DE GRACIA, panameño, mayor de edad, casado, Oficio Médico, con residencia en Calle Juan 23, Punta Paitilla, Casa A-1, Panamá, Portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-33-38 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 10a. Sur de la Barriada Martín Sánchez Corregimiento Balboa donde existe una casa de habitación distinguida con el número y cuyas linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: VERTICE CON 0.10 Mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194, OCUPADO POR: PAULA DE AGUILAR CON 36.14 Mts.

ESTE: CARRETERA DE ACCESO A LA AUTOPISTA CON 58.70 Mts.

OESTE: CALLE 10a. SUR CON 48.45 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (877.34 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

EL ALCALDE

(Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:

(Fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete

SRA. CORALIA DE ITURRALDE

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO MPAL.

L-404591

(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA No. 5, CAPIRA

EDICTO Nº 064-DRA-87

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que la señora CLAUDINA BARRIOS DE VECES vecino (a) del Corregimiento de COLON, Distrito de CHORRERA, portador de la cédula identidad ersonal Nº 7-6-5583, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-181, la adjudicación a título oneroso de (2) parcelas que forman parte de la finca Nº 671 inscrita al tomo Nº 14, folio Nº 84, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has. + 4591.83 M², ubicada en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de Chorrera de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA Nº 1: ubicada en PLAYA LEONA, con una superficie de 0 Has. 4591.83 M², dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia Perequeté y hacia Playa Leona y Cecilio Alba

SUR: Terrenos del asentamiento de Playa Leona y Julio de la Flor

ESTE: Terreno de Cecilio Alba y Julio de la Flor

OESTE: Camino Perequeté y El Asentamiento Playa Leona.

Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como se ordena en el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Capira, 12 del mes de agosto de 1987.

EMERITA PEREZ
Secretaria Ad-Hoc.

Ing. ARISTIDES RODRIGUEZ
C.I. 965-83
Funcionario Sustanciador

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

EDICTO No. 28

El suscrito Director General de Catastro por medio del presente Edicto, al Público.

HACE SABER:

Que LUIS ENRIQUE PHILLIPS OLIVA, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-457-212, ha solicitado en compra a la Nación el lote de terreno No. 2084 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca No. 1723, Tomo 28, Folio 386 propiedad de la Nación, ubicada en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote No. 2087 y mide 20.00 metros.

SUR: Calle 1 y mide 20.00 metros.

ESTE: Lote No. 2085 y mide 30.00 metros.

OESTE: Avenida 10 y mide 30.00 metros.

SUPERFICIE: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este Edicto para su debida publicación en un Diario de la Localidad y en la Gaceta Oficial.

Panamá 19 de junio de 1987

Original Firmado
LAZARO E. RODRIGUEZ M.
Director General

Lucía Quesada
Secretaria

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 19 de junio de 1987 a las 9:00 a.m.

Lucía Quesada
Secretaria

L-404502
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ EJECUTOR DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ZONA DE HERRERA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

Al ausente, señor José González Iglesias, cedula Nº. N-13-11, Presidente y Representante legal de la Sociedad denominada Ganadera Unida de Tonosí, S.A., cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial, comparezca ante este Despacho, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo por Jurisdicción coactiva que en contra de la Sociedad denominada Ganadera Unida de Tonosí, S.A., representada legalmente por su Presidente y Representante Legal, señor José González Iglesias, ha instaurado el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Se advierte al emplazado, que si no comparece al Despacho, dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuarán todos los trámites del juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy seis (6) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987), y

copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

(fdo.) EL JUEZ EJECUTOR
JULIO CESAR CASTILLO SOLIS

(FDO.) LA SECRETARIA AD-HOC
CORINA AFU

La anterior es fiel copia de su original. Chitré seis (6) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Secretaria

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 108

La que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber que por medio del presente edicto al Público;

EMPLAZA:

A. RODRIGO AGUILAR VARGAS, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interuesto CARMEN IRIELKA VANA JIMENEZ.

Se advierte a la demandada que si no comparece en el término se le nombrará un defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy, dos (2) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Panamá, 3 de septiembre de 1987.

LA JUEZ,
Licda. ELITZA A. C. de MORENO

EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA al señor OCTAVIO ORTEGA ARROCHA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, contados a

partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MILKA MEJIA.

Se advierte al emplazado, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 17 de octubre de 1986, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,

Licda. JESUS E. VALDES

La Secretaria
Xiomara Bulgin

Certifico que la pieza anterior, es fiel copia de su original.
Colón, 20 de agosto de 1987
Xiomara Bulgin
Secretaria

L-515200
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 40

La Suscrita Juez Primero del Circuito de Cocle, por este medio,

HACE SABER:

Que, el día veinticuatro (24) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987), la Firma Forense DIAZ, VILLARREAL y ASOCIADOS, han presentado la solicitud de matrimonio de hecho Post Mortem:
"SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO DE COCLE, EN LO CIVIL, DE TURNO:

FUNDAMOS NUESTRA SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HE-

CHOS:

PRIMERO: CATALINA SERRANO VARELA nació en la ciudad de Aguadulce Provincia de Coclé, el día 25 del mes de noviembre de 1919, y eran sus padres los señores Pascual Serrano y Eloísa Varela.

SEGUNDO: EDUARDO CLODOMIRO URRIOLA VICTORIA nació en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé, el día 13 de octubre de 1893, y eran sus padres los señores SALVADOR URRIOLA y MARTINA VICTORIA.

TERCERO: EDUARDO CLODOMIRO URRIOLA VICTORIA falleció el día 13 de febrero de 1985, defunción esta que se encuentra en la Dirección del Registro Civil.

CUARTO: CATALINA SERRANO VARELA y EDUARDO CLODOMIRO URRIOLA VICTORIA se juntaron en unión firme y duradera desde el día 31 del mes de agosto de 1941, fijando su domicilio en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé, lugar en el cual se les reconoció como un hogar formado de acuerdo a las normas morales y éticas de la sociedad panameña, unión ésta que se mantuvo ininterrumpida hasta el día de la defunción de EDUARDO CLODOMIRO URRIOLA VICTORIA.

QUINTO: CATALINA SERRANO VARELA y EDUARDO URRIOLA VICTORIA, hoy difunto, eran personas aptas para consumir el matrimonio y no existía ningún impedimento físico ni moral ni legal para ello.

SEXTO: CATALINA SERRANO VARELA presenta como testigo de la existencia de su Matrimonio de Hecho a los siguientes señores: 1o. NEIDA ARAUZ, 2o. ANA S. DE ESCOBAR, 3o. BERTA A. S. DE PEREZ, 4o. JUDITH SUNILDA S. DE CONRAD.

5o. JOSEFINA DE URRIOLA, ceduladas 2-44-31, 2-744-64, 8-579-71, 2-406-66 y 7-10-553.

Panamá, 24 de julio de 1987 (fdo.) por DIAZ, VILLARREAL Y ASOCIADOS, Llcda. CLARA DIAZ URRIOLA, (fdo.) C. Díaz Urriola".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría del Tribunal por el término de diez días hábiles para que durante ese período puedan presentar oposición cualquier persona que se crea con derecho a ello y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por una (1) vez y tres veces en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veintinueve (29) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

(fdo.) Llcda. DELIAM. CARRIZO DE MARTINEZ

Juez Primera del Circuito de Coclé

(fdo.) Delfina J. Berrio M. Sra.

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé.

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original que reposa en este tribunal.

Penonomé, 29 de julio de 1987

El Secretario

(L-40483)

(Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2-P
El suscrito Juez Municipal del Distrito de Tonosí, por medio del presente Edicto, cito, llamo y emplazo a TOMAS ERNESTO RUIZ VASQUEZ, cuyas generales y paradero se desconocen, para

que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, comparezca a partir de la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto ENCAUSATORIO dictado en su contra, el cual dice en su parte Resolutiva:

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA DEL DISTRITO DE TONOSÍ. Quince, de diciembre de mil novecientos ochenta y seis - * (ff) -.

VISTOS:
Por las razones que se dejan expuestas quien suscribe Juez Municipal del Distrito de Tonosí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra TOMAS ERNESTO RUIZ VASQUEZ, cuyas generales y paradero se desconocen por infractor del delito de que define y castiga el Capítulo IV, Título IV, Libro I, y en su Artículo 190 del Código Penal. Provee el sindicado los medios de su defensa se abra a prueba el negocio por el término de 3 días como se observa que TOMAS ERNESTO RUIZ VASQUEZ, es prófugo de la justicia se ordena emplazarlo por Edicto de conformidad que establece la ley en estos casos y para tal efecto envíese copia autenticada de la parte resolutoria del auto de llamamiento a juicio de RUIZ VASQUEZ, al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación, FUNDAMENTO DE DERECHO ARTICULO 2146, Artículo 2147, 2147a, 2149 del Código Judicial con el Capítulo IV, Título IV, Libro I, Artículo 190 del Código Penal, Ley 11 de 23 de enero de 1963, COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, El Juez (fdo.) Eduardo Nelson P., La Secretaria, (fdo.) María M. G. de Quintana.

Se advierte al procesado TOMAS ERNESTO RUIZ VASQUEZ, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, su pena de incurrir en la responsabilidad de inculparlores del delito por el que se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado TOMAS ERNESTO RUIZ VASQUEZ, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Se-

cretaría hoy veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se envía en esta misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para que se publique.

El Juez,
Eduardo Nelson P.

La Secretaria,
María M. G. de Quintero

(Oficio 144)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO — 150 —

EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

CARLOS LUIS WILSON LORENZONI y EYRA ALFARO DE WILSON, cuyo paradero se les desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por CITIBANK, N.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, diecisiete (17) de agosto de 1987.—

El Juez,

(Fdo.) Ramón Bartolí
Arosamena

(Fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 17 de agosto de 1987

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado
Cuarto del Primer
Circuito Judicial de

Panamá, Ramo Civil. REPUBLICA DE PANAMA JUZGADO 4TO. DEL CIRCUITO ORGANO JUDICIAL

PANAMA, REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA Nº 5, CAPIRA
EDICTO Nº 082-DRAA-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que la señora JULIANA EMILIA CASTRO MENDIETA (U), JULIANA EMILIA MENDIETA (U) vecina del Corregimiento de BIQUÉ, Distrito de ARRAUJAN, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-65-512, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-0196, la adjudicación a Título Oneroso de 3 HAS+ 1840.5939 M2 ubicado en BIQUÉ, Corregimiento de CABECERA Distrito de ARRAUJAN, provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS DE MARTIN ANGULO Y RIO JUAN REDONDO
SUR: TERRENOS DE FELIPA RODRIGUEZ Y CAMINO A BIQUÉ
ESTE: TERRENOS DE BENANCIO RODRIGUEZ
OESTE: RIO JUAN REDONDO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de ARRAUJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los VEINTICINCO días del mes de AGOSTO de 1987.
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
c.f. 965-83
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ROMELIA O. DE UBILLUS
SECRETARIA AD-HOC

COMPRARENTAS:

AVISO AL PUBLICO
De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, yo Matilde Sánchez de Mos-

quera, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-189-953 cierra la cancelación de patente de Plaza's Place que está ubicado en el Centro Comercial Plaza Pañilla.

Matilde Sánchez
de Mosquera
Céd. 8-189-953

L-40402-0

(1a. publicación,

AVISO DE VENTA

Ramón Carretero Napolitano, por este medio anuncia que ha vendido el establecimiento denominado COMERCIAL RALI con Licencia Comercial tipo "B" 28546, a la compañía COMERCIAL RALI, S.A.
Ramón Carretero Napolitano

L-400358

1a. Publicación

AVISO

Aviso al público que para darle cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, he comprado el Derecho de Llave del Negocio Denominado MINI SUPER EL NAZARENO, amparado por la Licencia Comercial Tipo (B) Nº. 8 PO. 22106 con ubicación en el Corregimiento de Guadalupe del Distrito de La Chorrera, al señor GUIDO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, con cédula Nº. 7-57-331

CHEN WAH POW.
Céd. N-13-388

(L-246188)
1era. publicación

HE COMPRADO

Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio he comprado a la señora Iris Esterlina Moreno Ceballos con cédula 8-253-5 el establecimiento comercial denominado Sala de Belleza Vicky, ubicada en Calle Q., La Exposición, corregimiento de Cañadón, Distrito de Panamá de esta ciudad.

Atentamente,
Dolores Enid Fernández Vázquez
Céd. 8-251-39

(L-375057)
1era. publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio y mediante Escritura Pública número 15.591, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, del día 20 de agosto de 1987, notifica que he vendido el establecimiento comercial denominado Lavamática Jessi ubicado en calle Veraguas número 13A-50, Local Nº 2 a la señorita Ma Yan Yee.
Emma Garrido De León
Cédula 8-193-725
(L 404948)
1a. Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2105 de 12 de marzo de 1987 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de abril de 1987, a la ficha 191100, rollo 21259, Imagen 0094 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "FINANCIERA BERMUDA, S.A."
L-287920
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1715 de 25 de febrero de 1987,

de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de marzo de 1987, en la Ficha 160585, Rollo 20992, Imagen 0176, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "HARVARD SECURITIES, INC".
L-288055
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2052 de 11 de marzo de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de marzo de 1987, en la Ficha 057164, Rollo 20968, Imagen 0088, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "COMERCIAL CORNAVIN, S.A."

L-292881
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1,794 de 27 de febrero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de marzo de 1987, en la ficha 006030, rollo 20967, Imagen 0078, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la so-

ciudad "FINANCIERA E INVERSIONISTA VILLA LONGA, S.A."

L-292815
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2,860 de 3 de abril de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de abril de 1987, a la Ficha 163151, Rollo 21192, Imagen 0037, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "BLACK TREE INC." (L 287430)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 403 de 16 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de enero de 1987, a la Ficha 027805, Rollo 20524, Imagen 0126, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "KOHIMA SHIP-PING S.A."
L 283815
Única Publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que el presente JUICIO EJECUTIVO propuesto por EQUIPOS INDEPENDIENTES, S.A. contra GABRIEL CUERVO, se ha señalado para el día veintitres (23) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), para llevar a cabo dentro de horas hábiles la venta en pública subasta de los bienes muebles que detallamos a continuación:

- 1.-Un (1) tractor CATERPILLAR D-9G66A6208, color amarillo, parte de la carrocería oxidada, en regulares condiciones. Valor... B/300.00.
- 2.-Un (1) compresor marca SULLAIR, modelo 375 DP, serie 45056 JGH, color verde y crema, en malas condiciones, con el caparazón metálico oxidado. Valor... B/2,000.00.
- 3.-Un (1) compresor GADNER DENVER, modelo IS12-37 NA BOARD 3900, color verde con crema, en malas condiciones y el caparazón oxidado. Valor... B/2,000.00.
- 4.-Un (1) compresor SULLAIR NAT BD 800, color verde con blanco, en malas condiciones y oxidada la caparazón. Valor... B/2,000.00.
- 5.-Un (1) compresor GADNER DENVER NAT BD 17655, color crema con verde en condiciones de abandono y oxidada la caparazón. Valor... B/2,000.00.
- 6.-Un (1) compresor SULLAIR modelo 375 DP, Serie 28092 FGF, verde con crema, en malas condiciones y oxidada la caparazón. Valor... B/2,000.00.
- 7.-MOTOTRILLA motorizada, marca TEREX, modelo 81SH

de dos (2) motores, Serie 22790, con la carrocería oxidada, color amarillo, en condiciones de abandono. Valor... B/5,000.00.

Servirá de base para el remate, la suma de DIECIOCHO MIL BALBOAS (B/18,000.00) y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal, el diez por ciento (10%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, a favor del JUZGADO SEPTIMO DE PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y después de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor. Si no fuere posible efectuarse el remate el día señalado por suspensión en los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, hoy veintitres (23) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

(fdo.) Licda. Minna Zachrisson de Vidal.

ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 25 de agosto de 1987.

EL SECRETARIO
EDITORIA RENOVACION, S. A.